



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00965-00

Teniendo en cuenta la información visible a archivo electrónico No. 06, mediante el cual la abogada CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GIRALDO, renuncia al cargo de curadora ad-litem, por cuestiones de salud, a lo que el despacho accede, dichos documentos se incorporan al expediente al igual que el archivo No. 04 por medio del cual a curadora antes de presentar la renuncia, había aceptado el cargo de curadora, y archivo No 07, por medio del cual la parte activa solicita designar nuevo curador.

Por lo anterior, se nombra como curador Ad Litem para que represente en el proceso al demandado, a LUZ MARIA JARAMILLO FRANCO; Calle 64 Sur No.35-240 (1002). Sabaneta. Celular 3184019231. Luzma0868@hotmail.com quien desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, además, se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que el curador comparezca a la posesión dentro de los

5 días siguientes al envío de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d2b48ac9366b97002370ee381a344d46840f2d686d59f10360e72d3a307a41**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>